LICITACION PUBLICA No. LP-DT-056-2020

OBJETO: "REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA-CASANARE, QUINDIO, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA, REGIONES CENTRAL-LLANOS ORINOQUIA Y EJE CAFETERO."

Fecha y hora inicio: 22 de diciembre de 2020 08:00 am
Fecha y hora de suspensión: 22 de diciembre de 2020 02:10 pm
Fecha y hora de reinicio: 28 de diciembre de 2020 07:00 am
Fecha y hora finalización: 28 de diciembre de 2020 11:05 am

Siendo las 08:00 a.m,, reunidos a través de la plataforma Teams, se encuentran reunidos la suscrita directora de Contratación, el Coordinador de Asuntos Precontractuales, Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de apertura sobre 2, establecimiento de orden de elegibilidad y adjudicación de la licitación pública **LP-DT-056-2020**, cuyo objeto es **REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA-CASANARE, QUINDIO, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA, REGIONES CENTRAL-LLANOS ORINOQUIA Y EJE CAFETERO**, el siguiente es el orden del día :

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a las observaciones del 21 de diciembre de 2020 en la plataforma del Secop II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuestas a observaciones del 21 de diciembre en la plataforma del Secop II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Apertura de los sobres económicos (sobre 2) de los proponentes calificados como hábiles y lectura del método de evaluación de las ofertas, por cada modulo
8. Suspensión de La audiencia para realizar evaluación económica
9. Reanudación de la audiencia
10. Lectura y respuesta de las observaciones presentadas al informe de evaluación de las ofertas económicas.
11. Establecimiento del orden de elegibilidad modulo 1
12. Verificación del capital de trabajo y capacidad residual (de ser necesario) del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad modulo 1.
13. Recomendación del comité evaluador por cada módulo 1
14. Adjudicación por parte de la Directora de Contratación por cada módulo 1
15. Establecimiento del orden de elegibilidad modulo 2
16. Verificación del capital de trabajo y capacidad residual (de ser necesario) del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad modulo 2.
17. Recomendación del comité evaluador por cada módulo 2
18. Adjudicación por parte de la Directora de Contratación por cada módulo 2
19. Establecimiento del orden de elegibilidad modulo 3
20. Verificación del capital de trabajo y capacidad residual (de ser necesario) del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad modulo 3
21. Recomendación del comité evaluador por cada módulo 3
22. Adjudicación por parte de la Directora de Contratación por cada módulo 3

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Se da por instalada la audiencia por parte de la directora de Contratación, el Coordinador de Asuntos Precontractuales, Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO

1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II al documento de respuesta publicado el 21 de diciembre de 2020 y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse respecto de la calificación definitiva, por el termino máximo de hasta cinco (5) minutos.

 En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención.

 Derecho de Réplica: Se le concederá el uso de la palabra a los oferentes cuya oferta hubiera sido objeto directo de una observación por parte de los demás proponentes, por un término de hasta tres (3) minutos. Se aclara que esta intervención procede únicamente para dar respuesta a las observaciones que los demás proponentes realicen sobre su propuesta. Por lo tanto, en el evento en que, en ejercicio del derecho de réplica, el proponente se refiera a asuntos no relacionados con la observación presentada con respecto a su oferta, el funcionario que presida la audiencia le reconvendrá en tal sentido y podrá, en todo caso, interrumpirlo en el uso de la palabra.

 Finalmente, y en concordancia a lo señalado anteriormente, se aclara que el pronunciamiento por parte de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

2. Surtida la etapa señalada en el numeral anterior, se hará un receso para analizar, de ser necesario, las observaciones presentadas y se dará respuesta a cada una de las mismas, para posteriormente dar lectura de la calificación definitiva de los proponentes.

3. Leída la calificación definitiva se procederá con la apertura de la propuesta económica por cada módulo, iniciando por el de mayor valor del presupuesto oficial en orden descendente hasta el de menor valor del proceso de los proponentes calificados como hábiles, verificando que la misma vaya dirigida al proceso, haya sido suscrita por el representante legal del proponente y dando lectura al valor total de la oferta.

 A efectos de establecer el método de evaluación de cada uno de los módulos, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones definitivo el cual establece lo siguiente:

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día anterior a la apertura del segundo sobre.

 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

 En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

La TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer módulo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo módulo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Así las cosas, Para el primer módulo, una vez aperturados los sobres económicos de este, se indicará la TRM aplicable, y se dirá a la audiencia el método de evaluación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Para el segundo modulo, una vez aperturados los sobres económicos de este, se indicará el método de evaluación de las ofertas, el cual corresponderá al método siguiente al utilizado para el módulo 1, conforme al orden señalado en la tabla antes mencionada.

Finalmente, para el tercer modulo, una vez aperturados los sobres económicos de este, se indicará el método de evaluación de las ofertas, el cual corresponderá al método siguiente al utilizado para el módulo 3, conforme al orden señalado en la tabla antes mencionada.

4. Culminado el procedimiento señalado anteriormente, se publicará en la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles y se dará por suspendida la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación.

5. Una vez haya finalizado la evaluación de las ofertas económicas se publicará el resultado de esta en la plataforma SECOP II y se dará traslado a los proponentes por un término de 1 día a partir de su publicación para pronunciarse única y exclusivamente respeto de la evaluación de las ofertas económicas.

 Junto con la evaluación de la oferta económica, se publicará un aviso señalando la fecha y hora en que se reanudara la audiencia, por lo que los proponentes deberán estar pendientes del envió de la invitación de la reunión al correo registrado inicialmente (procedimiento paso 1 del presente documento)

6. Reanudada la audiencia, se procederá a dar lectura de las observaciones presentadas a la oferta económica, de ser el caso, y dar respuesta a las mismas, para posteriormente establecer el orden de elegibilidad y adjudicación para cada módulo.

 Para efectos de adjudicación, cuando un proponente sea adjudicatario de más de un módulo, se verificará lo establecido en los literal f y g del numeral 2.10 y numeral 3.7 del pliego de condiciones, los cuales establecen:

 2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS

 Cuando el Proceso de Contratación se estructure por módulos o grupos se aplicarán las siguientes reglas además de las previstas en otros numerales del presente documento:

 (…)

 F. La Entidad verificará en la audiencia efectiva de adjudicación que el Proponente cumple con el capital de trabajo para resultar adjudicatario de un lote o grupo adicional.

 G. El Proponente deberá acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del Proponente no es suficiente para la totalidad de los lotes a los cuales presentó oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida, empezando con el lote de mayor valor al cual presentó oferta, y así en forma descendente.

 3.7. CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del módulo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios módulos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un módulo, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del Capital de Trabajo exigido del primer módulo adjudicado y de manera sucesiva por cada módulo adjudicado al mismo Proponente.

En consecuencia, establecido el orden de elegibilidad para el módulo 1, se verificará capital de trabajo y capacidad residual (de ser el caso) y de cumplir con estos requisitos se procederá al siguiente punto del orden del día

7. posteriormente, se procederá con la recomendación por parte del comité evaluador y adjudicación y/o declaratoria de desierto por parte de la Directora de Contratación de la Entidad para el módulo 1.

 Los pasos señalados en los puntos 6, 7 y 8, esto es, el establecimiento del orden de elegibilidad, la verificación del capital de trabajo y capacidad residual y la recomendación del comité evaluador y adjudicacion de la directora de contratación, se repetirán en su respectivo orden para los módulos 2 y 3

8. Leída la recomendación de comité evaluador y adjudicacion por parte de la directora de contratación para los 3 módulos, se dará por culminada la audiencia.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

OBSERVACION PROPONENTE No. 45 CONSORCIO FCCB 056

El proponente dentro del término establecido para observaciones presento en la plataforma del Secop II mensajes con referencias **CO1.MSG. 2289496 y CO1.MSG. 2289499** de fecha 22/12/2020 y manifestación en audiencia, realizo observaciones respecto de su calificación por puntaje en condición de vinculación de personal en condición de discapacidad, de igual forma, observo al proponente KMA CONSTRUCCIONES SAS.

OBSERVACION PROPONENTE No. 46 XIE S.A.

El proponente dentro del término establecido para observaciones presento en la plataforma del Secop II mensaje con referencia **CO1.MSG. 2289436** de fecha 22/12/2020, con el fin de observar la forma como se está evaluando su experiencia y se analice la forma como se está realizando el cálculo de la relación de sus contratos frente al presupuesto oficial.

OBSERVACION PROPONENTE No. 47 VICPAR SA

El proponente dentro del término establecido para observaciones presento en la plataforma del Secop II mensajes con referencia **CO1.MSG. 2289649 y CO1.MSG. 2289726** de fecha 22/12/2020, con el fin de solicitar la verificación del contrato de orden No 2 aportado en su propuesta.

CUARTO. USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES Y VEEDORES

OBSERVACION PROPONENTE No. 33 CONSORCIO TANANEO

El proponente dentro del término establecido manifestó en audiencia, con el fin de que se revise la calificación otorgada a sus contratos de orden 1 y 2.

OBSERVACION PROPONENTE No. 38 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA

El proponente solicita se tenga en cuenta para la evaluación de su experiencia el documento formato 3 aportado el dia 19 de diciembre de 2020 a través de la plataforma secop ii

OBSERVACION PROPONENTE No. 49 CONSORCIO SAM

El proponente dentro del término establecido manifestó en audiencia, solicitud de revisión de la experiencia especifica exigida frente a la experiencia aportada por el proponente.

QUINTO. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y DURANTE LA PRESENTE AUDIENCIA

OBSERVACION PROPONENTE No. 33 CONSORCIO TANANEO

INVIAS RESPONDE:

La entidad le reitera al proponente, que con respecto a sus observaciones sobre la ***MATRIZ 1*** – de experiencia del presente proceso, estableció un plazo para presentar sus respectivas observaciones a la entidad y/o apreciaciones a Pre pliegos y Pliegos definitivos del presente proceso, por lo anterior, una vez establecido el pliego de condiciones definitivo la carga de propuesta se traslada a el oferente quien acepta todas las reglas del pliego.
Así las cosas, para la Entidad los contratos aportados no se enmarcan en el requerimiento establecido para la acreditación de experiencia especifica del Módulo 3 requerida en el pliego de condiciones. Por lo que se ratifica la calificación establecida en los diferentes informes publicados en el SECOP II.

En cuanto a la documentación allegada inicialmente en su propuesta para los contratos de orden 1 y 2, evidenciando que en el análisis integral de los contratos de orden No.1 y 2, suscritos con la GOBERNACION DEL CESAR, no se enmarcan en la definición de proyectos de construcción vial establecida en el pliego de condiciones, ni por objeto, ni según las actividades:

En el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, el cual establece lo siguiente:

> *"(…)*
> *Módulo 3:*
>
> *A. Que las actividades ejecutadas correspondan a* ***CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS***
>
> ***Experiencia Específica:*** *POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 10.5 KILOMETROS.*
>
> ***2.63 Proyectos de construcción vial****: Es la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible, no se trata de intervenciones sobre vías existentes. Como proyectos de construcción se consideran así mismo, las segundas calzadas, pares viales o calzadas adosadas a calzadas existentes. En todo caso, además de las actividades propias de la intervención inicial deberá haberse efectuado la pavimentación de los kilómetros que se pretendan hacer valer como experiencia en el presente proceso.*

2.70 Proyectos de mejoramiento*: Es el cambio de especificaciones y dimensiones de la obra; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la obra a los niveles de servicio requeridos por las condiciones actuales y proyectadas. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico.*

(…)". El subrayado no hace parte del pliego

Se le aclara al proponente que la evaluación técnica realizada se basa únicamente en la documentación allegada en su propuesta, por lo anterior, la entidad no es la llamada a inferir, asumir, interpretar, suponer o deducir información, más allá de lo que efectivamente se encuentra consignado en la documentación que reposa en la propuesta. Por lo tanto, es el oferente quien tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso y que son los que le dan certeza a la entidad de la experiencia que el proponente quiere acreditar.

Así mismo, la Entidad ratifica la evaluación realizada, toda vez que las actividades ejecutadas en el desarrollo de los contratos de orden No.1 y 2, no corresponden a la construcción de una vía completamente nueva y no se evidencia con claridad que corresponda a una calzada adosada a una calzada existente, por tal razón se le realizó el requerimiento para allegar certificación o documentación valida que aclara el alcance del contrato de orden No.1 y 2.

Así las cosas, al presentar su propuesta el proponente da fe del conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones, exigencias y requerimientos del pliego de condiciones, y por tanto debe dar cumplimiento a las mismas. Adicionalmente se deja la precisión que la elaboración de la propuesta está en cabeza del proponente y no en cabeza de la entidad contratante, es así como el proponente está en la obligación de estudiar en su integralidad los documentos que conforman el proceso de selección y la forma de evaluación y calificación de la experiencia, para así garantizar que con los documentos que aporta en su propuesta se dé CUMPLIMIENTO PUNTUAL A LA TOTALIDAD DE ESOS REQUISITOS, los cuales se consignan en el pliego de condiciones que forma parte del proceso.

En consecuencia, su observación **NO PROCEDE** y su calificación técnica se mantiene como **NO HÁBIL** para el Módulo 3.

OBSERVACION PROPONENTE No. 38 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA

INVIAS RESPONDE:

Se aclara al proponente que dicho documento no puede ser tenido en cuenta por ser aportado extemporáneamente y no dentro del término establecido para la subsanación de la oferta el cual estaba comprendido entre el 10 al 16 de diciembre de 2020, asi las cosas de acoger este documento aportado fuera de tiempo se estaría permitiendo el mejoramiento de la oferta en contravía de las normas legales establecidas y de los derechos de los demás proponentes.

OBSERVACION PROPONENTE No. 45 CONSORCIO FCCB 056

INVIAS RESPONDE:

La entidad procede a verificar nuevamente los documentos aportados en la propuesta inicial, encontrando que los mismos cumplen con la totalidad de los requisitos de la experiencia general y específica para los módulos 1 y 2 obteniendo una calificación técnica de **HÁBIL**.

No obstante, lo anterior; el integrante **COLOMBIANA DE PROYECTOS DE INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.** cumple con la condición estipulada en el numeral **4.4 VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** que establece:

> *(…)*
> *Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.*
> *(…)*

Así las cosas, el integrante **COLOMBIANA DE PROYECTOS DE INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.** cuenta con el 40% de la experiencia requerida para los Módulos 1 y 2 requerida en el presente pliego de condiciones.

Con respecto a la observación presentada al ***PROPONENTE No. 1 KMA CONSTRUCCIONES SAS*** (MÓDULOS 1 Y 2), la entidad responde en los siguientes términos:

El proponente No. 1 ***KMA CONSTRUCCIONES SAS*** dentro del término de subsanabilidad en la plataforma del Secop II un mensaje con referencia **CO1.MSG.2256443** allegó documentación para subcontratos, donde se evidencian las certificaciones emitidas por parte de la entidad debidamente suscritas de forma digital, por consiguiente, cumple lo establecido en el pliego de condiciones, en el numeral **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Por otra parte, se aclara al proponente que no es cierta su apreciación en cuanto "*Incumplimiento numeral 3.5.5 particulares "documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida*"; toda vez que el contrato de orden 1 y 2 se enmarca dentro de la modalidad de **SUBCONTRATOS DERIVADOS DE CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES,** y allega toda la documentación requerida del numeral **3.5.6 PARA SUBCONTRATOS** del presente pliego de condiciones que estable:

> *(…)*
> ***3.5.6 PARA SUBCONTRATOS***
> *Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.*
> *Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:*
> *A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.*
> *B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.*
> *Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:*
> - *I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.*
> - *II. II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.*
> - *III. Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.*
>
> *(…)*

En consecuencia, su observación **NO PROCEDE** y su calificación técnica se mantiene la calificación técnica del proponente **KMA CONSTRUCCIONES SAS** como **HÁBIL** para los Módulos 1 y 2.

OBSERVACION PROPONENTE No. 46 XIE S.A.

INVIAS RESPONDE:

Con relación a su observación, la entidad responde en los siguientes términos:

1. El proponente en su propuesta inicial presenta el siguiente formulario para acreditar experiencia relaciona 6 contratos para acreditar experiencia.

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
			No.	Objeto	I,C, UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV [de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los pliego de condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]	
1	63	CONSORCIO ALIANZA SUBA TRAMO II		REALIZAR LA ADECUACION DE LA TRONCAL AV SUBA AL SISTEMA TRANSMILENIO, PARA EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 127A Y LA AV CIUDAD DE CALI EN BOGOTA	I	16,66 %	XIE SA - Antes Vargas Velandia Ltda	16/01/ 2004	31/12/ 2012	$ 445.319,14		$ 74.190,17
2	17	METROLINEA S.A.	006-2006	Construcción de la troncal del sistema integrado de transporte masivo sobre la autopista Bucaramanga - Floridablanca entre el puente Provenza (k0+000) y el puente vehicular cañaveral (k1+750)	I	100,00%	XIE SA - Antes Vargas Velandia Ltda	2/12/2016	30/06/ 2008	$ 23.705,09		$ 23.705,09

3	18	**METROLINEA S.A.**	**007-2006**	**CONSTRUCCION DEL TRAMO 3 DE LA TRONCAL DEL SITM SOBRE LA AUTOPISTA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA ENTRE EL PUENTE VEHICULAR DE CAÑAVERAL (K1+750) Y PAPI QUIERO PIÑA (K4+150).**	**I**	**100,00%**	**XIE SA - Antes Vargas Velandia Ltda**	**2/12/2006**	**2/11/2008**	**$ 21.484,74**		**$ 21.484,74**	
4	11	**IDU**	**228-2004**	**CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES - PROGRAMAS PAVIMENTOS LOCALES, GRUPO 4: LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, SAN CRISTOBAL Y USME EN BOGOTA D.C.**	**C**	**85,00 %**	**XIE SA - Antes Vargas Velandia Ltda**	**14/03/2005**	**28/05/2009**	**$ 18.957,67**		**$ 16.114,02**	
5	42	**INVIAS**	**1688-2004**	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SINCELEJO-PUERTA DE HIERRO-CARRETO-CALAMAR Y CARRETO CRUZ DEL VISO RUTA 2515 Y 25 BLO2**	**C**	**75,00 %**	**XIE SA - Antes Vargas Velandia Ltda**	**16/11/2004**	**16/10/2005**	**$ 19.104,94**		**$ 14.328,71**	
6	3	**INVIAS**	**1139-2001**	**CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTAMARTA, SECTOR MAMATOCO - TERMINAL MARITIMO**	**C**	**25,0 %**	**XIE SA - Antes Vargas Velandia Ltda**	**18/02/2002**	**30/03/2006**	**$ 51.754,07**		**$ 12.938,52**	

2. Revisados los documentos aportados para acreditar experiencia en la propuesta inicial se validan para acreditación de experiencia los contratos de orden 2, 3 y 6

 - Contrato de orden 2: 006-2006 Suscrito con Metrolinea.
 - Contrato de orden 3: 007-2006 Suscrito con Metrolinea.
 - Contrato de orden 6: 1139-2001 Suscrito con Invias.

En este orden de ideas, se le solicita aclaración en cuanto los contratos de orden 1, 4 y 5.

 - Contrato de orden 1: S/N Suscrito con CONSORCIO ALIANZA SUBA TRAMO II.
 - Contrato de orden 4: 228-2004 Suscrito con el IDU.
 - Contrato de orden 5: 1688-2004 Suscrito con Invias.

3. Así las cosas, con el fin de aclarar la experiencia de los contratos de orden 1, 4 y 5 aportados, el proponente presento en la plataforma del Secop II mensajes con referencia CO1.MSG.2275677 - CO1.MSG.2276307 – CO1.MSG.2276989 – CO1.MSG.2277000, documentos que se evaluaron según el pliego de condiciones y la experiencia requerida en el MODULO 1 del presente pliego de condiciones En el numeral **3.5.1.**

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, el cual establece lo siguiente:

"(…)
Módulo 1:

A. Que las actividades ejecutadas correspondan a ***CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS***

Experiencia Específica: *POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 4.9 KILOMETROS.*
"(…)

4. La entidad realiza la evaluación encontrando que el proponente dentro del término de subsanabilidad allegó la documentación válida para acreditar la experiencia del contrato de orden 1; no obstante, lo anterior los contratos de orden 4 y 5 con la documentación aportada en la propuesta no se evidencia la **CONSTRUCCION DE VIAS** tal como lo establece el numeral anterior; así las cosas, el proponente tiene validos los siguientes contratos:

 Contrato de orden 1: S/N Suscrito con CONSORCIO ALIANZA SUBA TRAMO II.

 Contrato de orden 2: 006-2006 Suscrito con Metrolinea.

 Contrato de orden 3: 007-2006 Suscrito con Metrolinea.

 Contrato de orden 6: 1139-2001 Suscrito con Invias.

5. Por último, la entidad al momento de realizar la evaluación de los **CUATRO (4)** contratos el proponente debe acreditar el DE PO A TENER EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN el cual es de **120 %,** obteniendo un **VTE** requerido para el módulo 1 de **(155570.21),** al verificar dicho requerimiento con los contratos validos aportados se encuentra que el proponente aporta un **VTE** de (**132318.52**) valor **MENOR** al establecido en el módulo 1.

6. Ahora bien, el proponente pretende que la entidad solo le tenga en cuenta solo 2 contratos con los cuales cumpliría el requerimiento establecido para acreditar el PO A TENER EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN el cual es de 75 %, y dando como resultado un VTE MAYOR, cumpliendo con el requerimiento del **MODULO 1.**

7. No obstante, lo anterior, su observación respecto a la modificación de los contratos aportados en el formulario de experiencia, toda vez que se agotó el término de subsanación ya que la fecha establecida para la recepción de documentos y aclaraciones con que cuentan los proponentes sobre su experiencia aportada fue el día 16 de diciembre de 2020.

En consecuencia, su observación **NO PROCEDE** y su calificación técnica se mantiene como **NO HÁBIL** para el Módulos 1.

OBSERVACION PROPONENTE No. 47 VICPAR SA

INVIAS RESPONDE

MÓDULO 3
Contrato de Orden No. 1 Y 2: (IDU-UEL-18-82 DE 2008 - 17000790-H4-2017)
(Suscritos con IDU - ICCU)

la Entidad procedió a verificar nuevamente la documentación allegada inicialmente en su propuesta para los contratos de orden 1 y 2, evidenciando que en el análisis integral de los contratos de orden No.1 y 2, suscritos con el IDU y el ICCU, no se enmarcan en la definición de proyectos de construcción vial establecida en el pliego de condiciones, ni por objeto, ni según las actividades:

En el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, el cual establece lo siguiente:

> *"(…)*
> *Módulo 3:*
>
> *A. Que las actividades ejecutadas correspondan a* ***CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS***
>
> ***Experiencia Específica:*** *POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 10.5 KILOMETROS.*
>
> ***2.63 Proyectos de construcción vial****: Es la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible, no se trata de intervenciones sobre vías existentes. Como proyectos de construcción se consideran así mismo, las segundas calzadas, pares viales o calzadas adosadas a calzadas existentes. En todo caso, además de las actividades propias de la intervención inicial deberá haberse efectuado la pavimentación de los kilómetros que se pretendan hacer valer como experiencia en el presente proceso.*
>
> ***2.70 Proyectos de mejoramiento****: Es el cambio de especificaciones y dimensiones de la obra; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la obra a los niveles de servicio requeridos por las condiciones actuales y proyectadas. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico.*
>
> *(…)". El subrayado no hace parte del pliego*

Se le aclara al proponente que la evaluación técnica realizada se basa únicamente en la documentación allegada en su propuesta, por lo anterior, la entidad no es la llamada a inferir, asumir, interpretar, suponer o deducir información, más allá de lo que efectivamente se encuentra consignado en la documentación que reposa en la propuesta. Por lo tanto, es el oferente quien tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso y que son los que le dan certeza a la entidad de la experiencia que el proponente quiere acreditar.

Así mismo, la Entidad ratifica la evaluación realizada, toda vez que las actividades ejecutadas en el desarrollo de los contratos de orden No.1 y 2, si bien es cierto para el contrato de orden 2, se evidencia la construcción de 10 km de

pavimento, esta no corresponden a la construcción de una vía completamente nueva y no se evidencia con claridad que corresponda a una calzada adosada a una calzada existente, por tal razón se le realizó el requerimiento para allegar certificación o documentación valida que aclara el alcance del contrato de orden No.1 y 2.

Así las cosas, al presentar su propuesta el proponente da fe del conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones, exigencias y requerimientos del pliego de condiciones, y por tanto debe dar cumplimiento a las mismas. Adicionalmente se deja la precisión que la elaboración de la propuesta está en cabeza del proponente y no en cabeza de la entidad contratante, es así como el proponente está en la obligación de estudiar en su integralidad los documentos que conforman el proceso de selección y la forma de evaluación y calificación de la experiencia, para así garantizar que con los documentos que aporta en su propuesta se dé CUMPLIMIENTO PUNTUAL A LA TOTALIDAD DE ESOS REQUISITOS, los cuales se consignan en el pliego de condiciones que forma parte del proceso.

En consecuencia, su observación **NO PROCEDE** y su calificación técnica se mantiene como **NO HÁBIL** para el Módulo 3.

OBSERVACION PROPONENTE No. 49 CONSORCIO SAM

INVIAS RESPONDE:

La entidad le reitera al proponente, que con respecto a sus observaciones sobre la ***MATRIZ 1*** – de experiencia del presente proceso, estableció un plazo para presentar sus respectivas observaciones a la entidad y/o apreciaciones a Pre pliegos y Pliegos definitivos del presente proceso, por lo anterior, una vez establecido el pliego de condiciones definitivo la carga de propuesta se traslada a el oferente quien acepta todas las reglas del pliego.
Así las cosas, para la Entidad los contratos aportados no se enmarcan en el requerimiento establecido para la acreditación de experiencia especifica del Módulo 3 requerida en el pliego de condiciones. Por lo que se ratifica la calificación establecida en los diferentes informes publicados en el SECOP II.

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES

MODULO 1

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EVALUACION TECNICA	CALIFICACION DEFINITIVA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE POR DISCAPACIDAD
1	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
8	CONSORCIO ALIANZA YDN - UNIVERSAL 56	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
11	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DE BOYACA 2020	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
12	CONSORCIO SANTA CLARA 056	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
15	CONSORCIO CONCLUIR BOYACA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
17	CONSORCIO VÍAS NACIONALES – C.V.N.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	0
18	CONSORCIO VIAL CORREDORES ESTE-OESTE KM.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
19	PROCOPAL SA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1

20	**CONSORCIO MEGA VIAS CUSIANA**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
21	**CONSORCIO MECO VIAL**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
22	**OBRASCON HUARTE LAÍN S.A SUCURSAL COLOMBIA**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
23	**MEYAN SA**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
25	**CONSORCIO VIAL MHC 056**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
26	**MINCIVIL SA**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
29	**CONSORCIO MANTENIMIENTO 2020**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
35	**CASTRO TCHERASSI S.A.**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
36	**CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS CUSIANA 2022**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
37	**UNIÓN TEMPORAL ORINOQUIA – EJE CAFETERO 5620**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
38	**CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIALPARA COLOMBIA**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	0
40	**CONSORCIO GCC 56**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
45	**CONSORCIO FCCB 056**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
46	**XIE S.A.**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
48	**CONSORCIO RUTAS ANDINAS**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1

MODULO 2

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EVALUACION TECNICA	CALIFICACION DEFINITIVA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE POR DISCAPACIDAD
1	**KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
5	**CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
8	**CONSORCIO ALIANZA YDN - UNIVERSAL 56**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
10	**PAVIMENTOS COLOMBIA SAS**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
12	**CONSORCIO SANTA CLARA 056**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
13	**CONSORCIO CQ 056**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
14	**CONSORCIO 056 OTACC - PAVIMENTAR**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
17	**CONSORCIO VÍAS NACIONALES – C.V.N.**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	0
19	**PROCOPAL SA**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
21	**CONSORCIO MECO VIAL**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
22	**OBRASCON HUARTE LAÍN S.A SUCURSAL COLOMBIA**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
23	**MEYAN SA**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
24	**CONSORCIO TAU**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
25	**CONSORCIO VIAL MHC 056**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
26	**MINCIVIL SA**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
29	**CONSORCIO MANTENIMIENTO 2020**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
30	**CONSORCIO CONVIEX 2021**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
34	**CONSORCIO REACTIVACION COLOMBIA.**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
35	**CASTRO TCHERASSI S.A.**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
37	**UNIÓN TEMPORAL ORINOQUIA – EJE CAFETERO 5620**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1

38	**CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIALPARA COLOMBIA**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	0
39	**CONSORCIO VIAL DIP**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
41	**CONSORCIO ISLA CAFETERO**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
42	**CONSORCIO EJE CAFETERO CONCLUIR TCU**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
43	**CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
45	**CONSORCIO FCCB 056**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
48	**CONSORCIO RUTAS ANDINAS**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1

MODULO 3

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EVALUACION TECNICA	CALIFICACION DEFINITIVA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE POR DISCAPACIDAD
2	**EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A.**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
3	**CONSORCIO GAMMA**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
4	**CONSORCIO GRUPO INTERVIAS-056-2020**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
6	**CONSORCIO VIAL 056 LHS**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
7	**CONSORCIO LEGIÓN TEBEA**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
9	**PAVIMENTAR S.A**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
16	**CONSORCIO VIAS EJE CAFETERO**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
27	**CONSORCIO VIAL RISARALDA 056**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
28	**CONSTRUCCIONES AP S.A.S**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
30	**CONSORCIO CONVIEX 2021**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
31	**CONSORCIO VIAL IRRA-QUINCHIA 2020**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
32	**CONSORCIO PARRA AGUDELO**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
33	**CONSORCIO TANANEO**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
34	**CONSORCIO REACTIVACION COLOMBIA.**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
35	**CASTRO TCHERASSI S.A.**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
44	**CONSORCIO REGIONAL CENTRAL 2020**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
45	**CONSORCIO FCCB 056**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
47	**VICPAR SA**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
49	**CONSORCIO SAM**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
50	**UNION TEMPORAL AT QUINCHIA - GUATICA 2020**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
51	**CONSORCIO JEL 5**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1

SEPTIMO. APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS (SOBRE 2) DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PARA CADA MODULO

A continuación, se procede a desencriptar las ofertas económicas y aperturar lo sobres de los proponentes calificados como admisible/hábil para el módulo 1, verificando que venga dirigida al proceso y haya sido suscrita por el representante legal del proponente, además de dar lectura al valor total de cada una de ellas.

Finalizada la apertura y lectura de las ofertas económicas de los proponentes calificados como admisible/hábil se procede a verificar en la página web de la Superintendencia Financiera la TRM del día de hoy, 22 de diciembre de 2020, a efectos de determinar el método de ponderación de las propuestas, conforme lo establece el pliego de condiciones para el módulo 1, siendo esta de 3.442,41

Conforme lo anterior y la regla del numeral 4.1.4 del pliego de condiciones, el método de evaluación corresponde al de **Media Geometrica**

Culminada la apertura de sobres del módulo 1 se procedió a aperturar los de los proponentes hábiles para el módulo 2 y una vez culminado se indicó la metodología de evaluación conforme se encuentra establecido en el pliego de condiciones y reiterado en el protocolo de la audiencia. Y así sucesivamente para el módulo 3.

En consecuencia, se determinó que para los módulos 2 y 3 correspondieron los métodos de evaluación de **Media Aritmética Baja y Menor valor,** respectivamente

OCTAVO. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA REALIZAR EVALUACIÓN ECONÓMICA

En este estado de la audiencia se les informa a los presentes que se publicará a través de la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles y se dará por suspendida la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación.

Realizada la evaluación será publicada por el mismo medio y se correrá traslado de la misma el término de 1 día a partir de su publicación para pronunciarse única y exclusivamente respecto del informe de evaluación económica.

Finalmente, junto con la evaluación de la oferta económica, se publicará un aviso señalando la fecha y hora en que se reanudara la audiencia, por lo que los proponentes deberán estar pendientes del envió de la invitación de la reunión al correo inicialmente registrado

En esta instancia y siendo las 02:10 pm., se da por suspendida la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad de las propuestas, asignación de puntaje y la Audiencia de Adjudicación de la licitación pública No. **LP-DT-056-2020.**

NOVENO. REANUDACION DE LA AUDIENCIA

Siendo las 07:00 am del 22 de diciembre de 2020, se reanuda la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y adjudicación de la licitación pública LP-DT-056-2020, cuyo objeto es **"REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA-CASANARE, QUINDIO, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA, REGIONES CENTRAL-LLANOS ORINOQUIA Y EJE CAFETERO."**., por lo que se procede con el numeral DECIMO del orden de la audiencia.

DECIMO. LECTURA Y RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DURANTE EL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

OBSERVACION PROPONENTE No. 9 PAVIEMENTAR SA

El proponente presenta observación relacionada con la forma de hacer recalculo de capital de trabajo de los oferentes que ocupan primer lugar del orden de elegibilidad, por lo cual solicita se revalide la exclusión que se está haciendo de su oferta por este concepto.

INVIAS RESPONDE:

Revisado y analizado el pliego de condiciones procede la observación del proponente, en el sentido que no está claramente indicado que para hacer el recalculo de capital de trabajo de los proponentes que ocupen el primer orden de

elegibilidad de algún modulo del presente proceso, se les deba descontar el valor de los módulos adjudicados en otros procesos licitatorios, así las cosas el numeral 2.10 del pliego de condiciones solo establece la posibilidad de hacer este recalculo cuando el proponente en primer orden de elegibilidad ya ha sido adjudicatario de un módulo dentro del mismo proceso, teniendo en cuenta que el proponente ocupa el orden de elegibilidad en un solo modulo del presente proceso no es procedente realizar recalculo de capital de trabajo y por ende mantiene su calificación financiera de Habil.

OBSERVACION PROPONENTE No. 47 VICPAR SA

El proponente reitera a la Directora de contratación la observación realizada el dia 22 de diciembre de 2020 al inicio de la presente audiencia, indicando los errores y posibles consecuencias que se están cometiendo frente a la exclusión de su contrato de orden No 2

INVIAS RESPONDE:

La entidad reitera la respuesta otorgada a la respuesta a observaciones en audiencia del dia 22 de diciembre de 2020, aclarando al proponente que al respecto se procedió a solicitar vía correo electrónico al evaluador técnico del proceso LP-DT-045-2020 información de las circunstancias de tiempo modo y lugar que dieron origen a la validación de este mismo contrato en ese proceso, obteniendo como respuesta por parte del Ingeniero Carlos Padilla, en su condición de integrante del comité evaluador del proceso LP-DT-045-2020, que dicho contrato en ese proceso se valió como experiencia general en mejoramiento, haciendo claridad que el proponente obtuvo calificación técnica de hábil en la LP-DT-045-2020 toda vez que se presentó bajo la figura de consorcio, siendo así que el otro integrante de dicha figura asociativa fue quien acredito el contrato de experiencia especifica en construcción nueva.

Así las cosas, es claro que al proponente presentarse a la LP-DT-056-2020 en condición de proponente individual, vario la forma de su presentación, hecho que incide en la calificación definitiva dentro de este proceso, pues tal cual como se evaluó su contrato en la LP-DT-045-2020, se evaluó en esta licitación validándolo como experiencia general por mejoramiento, sin que dentro de los demás contratos aportados por el oferente se puediera encontrar con el cual acreditaba la experiencia especifica solicitada en el pliego de condiciones, que como ya se dijo en la LP-DT-045-2020 fue presentada por el otro integrante del consorcio que conformaba VICPAR SA.

DECIMO PRIMERO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 1

Recordando a la audiencia que el método de evaluación para el módulo 1 fue el de **media geometrica**, a continuación se establece el orden de elegibilidad.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1º	CONSORCIO VIAL MHC 056	25	99,9007870
2º	OBRASCON HUARTE LAÍN S.A SUCURSAL COLOMBIA	22	99,8799710
3º	CONSORCIO FCCB 056	45	99,8723437
4º	CASTRO TCHERASSI S.A.	35	99,7896960
5º	CONSORCIO RUTAS ANDINAS	48	99,7458817
6º	MINCIVIL SA	26	99,6777905
7º	CONSORCIO GCC 56	40	99,5989825
8º	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	1	99,5302008
9º	PROCOPAL SA	19	99,5148986
10º	CONSORCIO ALIANZA YDN - UNIVERSAL 56	8	99,2807383
11º	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2020	29	99,2605117
12º	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DE BOYACA 2020	11	99,1294662
13º	UNIÓN TEMPORAL ORINOQUIA – EJE CAFETERO 5620	37	99,0292941
14º	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIALPARA COLOMBIA	38	99,0000000
15º	CONSORCIO MEGA VIAS CUSIANA	20	98,9385958

16º	CONSORCIO MECO VIAL	21	98,7898916
17º	CONSORCIO CONCLUIR BOYACA	15	98,6997751
18º	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS CUSIANA 2022	36	97,7694225
19º	MEYAN SA	23	95,9787039
20º	CONSORCIO SANTA CLARA 056	12	0,0000000
21º	CONSORCIO VÍAS NACIONALES – C.V.N.	17	0,0000000
22º	CONSORCIO VIAL CORREDORES ESTE-OESTE KM.	18	0,0000000
23º	XIE S.A.	46	0,0000000

DECIMO SEGUNDO -VERIFICACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL (DE SER NECESARIO) DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 1.

Al ser el primer módulo a adjudicar del proceso no es procedente el recalculo de capital de trabajo y capacidad residual del proponente.

DECIMO TERCERO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR MODULO 1

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomendando a la DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, adjudicar el módulo 1 del proceso de Licitación Pública **LP-DT-056-2020** cuyo objeto consiste en el "**MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LA VARIANTE DE SOGAMOSO Y MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL CUSIANA SOGAMOSO-AGUAZUL, EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA Y CASANARE EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"** adjudicar al PROPONENTE No. **25 CONSORCIO VIAL MHC 056**, integrado por la sociedad MHC INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES S.A.S. identificada con el NIT 900.904.055-1, con participación del 50% y la MARIO ALBERTO HUERTAS COTES identificado con cedula de ciudadanía número 19.146.113 , con participación del 50%; consorcio representado legalmente por MARIO ALBERTO HUERTAS COTES identificado con cedula de ciudadanía número 19.146.113 por un valor total de la propuesta de **CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($109.589.909.864) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

DECIMO CUARTO. ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN MODULO 1

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el módulo 1 del proceso de Licitación Pública **LP-DT-056-2020** cuyo objeto consiste en el "**MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LA VARIANTE DE SOGAMOSO Y MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL CUSIANA SOGAMOSO-AGUAZUL, EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA Y CASANARE EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"** adjudicar al PROPONENTE No. **25 CONSORCIO VIAL MHC 056**, integrado por la sociedad MHC INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES S.A.S. identificada con el NIT 900.904.055-1, con participación del 50% y la MARIO ALBERTO HUERTAS COTES identificado con cedula de ciudadanía número 19.146.113 , con participación del 50%; consorcio representado legalmente por MARIO ALBERTO HUERTAS COTES identificado con cedula de ciudadanía número 19.146.113 por un valor total de la propuesta de **CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($109.589.909.864) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante **ACTO ADMINISTRATIVO** que se publicará en el SECOP II.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993

DECIMO QUINTO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 2

Recordando a la audiencia que el método de evaluación para el módulo 2 fue el de **media aritmética baja**, a continuación, se establece el orden de elegibilidad.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022	43	99,5427624
2º	MEYAN SA	23	99,3894213
3º	MINCIVIL SA	26	98,0711476
4º	CONSORCIO ISLA CAFETERO	41	97,7277834
5º	CONSORCIO FCCB 056	45	97,7134806
6º	CONSORCIO CONVIEX 2021	30	97,6440533
7º	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.	5	97,6428982
8º	PROCOPAL SA	19	97,5990563
9º	PAVIMENTOS COLOMBIA SAS	10	97,5818101
10º	CONSORCIO RUTAS ANDINAS	48	97,3595248
11º	CONSORCIO 056 OTACC – PAVIMENTAR	14	97,3266904
12º	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	38	97,2373174
13º	CONSORCIO EJE CAFETERO CONCLUIR TCU	42	97,2345990
14º	OBRASCON HUARTE LAÍN S.A SUCURSAL COLOMBIA	22	97,2289847
15º	CONSORCIO CQ 056	13	97,2126171
16º	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2020	29	97,1808942
17º	CASTRO TCHERASSI S.A.	35	97,0622453
18º	CONSORCIO VIAL MHC 056	25	97,0581816
19º	CONSORCIO ALIANZA YDN - UNIVERSAL 56	8	97,0289179
20º	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	1	96,9007227
21º	CONSORCIO REACTIVACION COLOMBIA.	34	96,5219715
22º	UNIÓN TEMPORAL ORINOQUIA – EJE CAFETERO 5620	37	96,3768706
23º	CONSORCIO MECO VIAL	21	96,3314783
24º	CONSORCIO SANTA CLARA 056	12	0,0000000
25º	CONSORCIO VÍAS NACIONALES – C.V.N.	17	0,0000000
26º	CONSORCIO TAU	24	0,0000000
27º	CONSORCIO VIAL DIP	39	0,0000000

DECIMO SEXTO -VERIFICACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL (DE SER NECESARIO) DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 2.

Toda vez que el proponente no ha sido ganador hasta el momento de más de un módulo del presente proceso no es necesario el recalculo de capital de trabajo y capacidad residual.

DECIMO SEPTIMO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR MODULO 2

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomendando a la DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, adjudicar el módulo 2 del proceso de Licitación Pública **LP-DT-056-2020** cuyo

objeto consiste en el **"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA-CALARCA Y ARMENIA-QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO-QUIMBAYA ARMENIA-CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES""** adjudicar al PROPONENTE No. **43 CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, integrado por la sociedad INGENIERIA DE VIAS SAS identificada con el NIT 800.186.228-2, con participación del 65% y la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS SAS identificada con el NIT 830.132.938-0, con participación del 35%; consorcio representado legalmente por CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA identificado con la C.C. No 14.270.552 por un valor total de la propuesta de **OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($87.906.264.713) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

DECIMO OCTAVO. ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN MODULO 2

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el módulo 2 del proceso de Licitación Pública **LP-DT-056-2020** cuyo objeto consiste en el **"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA-CALARCA Y ARMENIA-QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO-QUIMBAYA ARMENIA-CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES""** adjudicar al PROPONENTE No. **43 CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, integrado por la sociedad INGENIERIA DE VIAS SAS identificada con el NIT 800.186.228-2, con participación del 65% y la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS SAS identificada con el NIT 830.132.938-0, con participación del 35%; consorcio representado legalmente por CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA identificado con la C.C. No 14.270.552 por un valor total de la propuesta de **OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($87.906.264.713) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante **ACTO ADMINISTRATIVO** que se publicará en el SECOP II.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993

DECIMO NOVENO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 3

Recordando a la audiencia que el método de evaluación para el módulo 3 fue el de **menor valor**, a continuación se establece el orden de elegibilidad.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	PAVIMENTAR S.A	9	100,0000000
2º	CONSORCIO VIAS EJE CAFETERO	16	98,7846087
3º	CONSORCIO CONVIEX 2021	30	98,7807370
4º	CONSORCIO REACTIVACION COLOMBIA.	34	98,6627327
5º	CONSORCIO LEGIÓN TEBEA	7	98,5498880
6º	CASTRO TCHERASSI S.A.	35	98,4211883
7º	CONSORCIO JEL 5	51	98,3784671

8º	CONSTRUCCIONES AP S.A.S	28	98,2212434
9º	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A.	2	97,5707493
10º	CONSORCIO GAMMA	3	0,0000000
11º	CONSORCIO GRUPO INTERVIAS-056-2020	4	0,0000000
12º	CONSORCIO VIAL 056 LHS	6	0,0000000
13º	CONSORCIO VIAL RISARALDA 056	27	0,0000000
14º	CONSORCIO VIAL IRRA-QUINCHIA 2020	31	0,0000000
15º	CONSORCIO PARRA AGUDELO	32	0,0000000
16º	CONSORCIO TANANEO	33	0,0000000
17º	CONSORCIO REGIONAL CENTRAL 2020	44	0,0000000
18º	CONSORCIO FCCB 056	45	0,0000000
19º	VICPAR SA	47	0,0000000
20º	CONSORCIO SAM	49	0,0000000
21º	UNION TEMPORAL AT QUINCHIA - GUATICA 2020	50	0,0000000

VIGÉSIMO -VERIFICACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL (DE SER NECESARIO) DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 3.

Toda vez que el proponente no ha sido ganador hasta el momento de más de un módulo del presente proceso no es necesario el recalculo de capital de trabajo y capacidad residual.

VIGÉSIMO PRIMERO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR MODULO 3

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomendando a la DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, adjudicar el módulo 3 del proceso de Licitación Pública **LP-DT-056-2020** cuyo objeto consiste en el **"MEJORAMIENTO GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS CARRETERAS IRRA-QUINCHIA Y GUATICA PUENTE UMBRIA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"** adjudicar al **PROPONENTE No.9 PAVIMENTAR SA**, identificada con el NIT 800.040.014-6, representada legalmente por MAURICIO NUÑEZ REMOLINA identificado con la C.C. No. 79.410.125 por un valor total de la propuesta de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.326.500.049) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 15 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

VIGÉSIMO SEGUNDO. ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN MODULO 3

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el módulo 3 del proceso de Licitación Pública **LP-DT-056-2020** cuyo objeto consiste en el **"MEJORAMIENTO GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS CARRETERAS IRRA-QUINCHIA Y GUATICA PUENTE UMBRIA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"** adjudicar al **PROPONENTE No.9 PAVIMENTAR SA**, identificada con el NIT 800.040.014-6, representada legalmente por MAURICIO NUÑEZ REMOLINA identificado con la C.C. No. 79.410.125 por un valor total de la propuesta de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.326.500.049) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 15 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.. Adjudicación que se perfeccionará mediante **ACTO ADMINISTRATIVO** que se publicará en el SECOP II.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993

En esta instancia y siendo las 11:05 am del 28 de diciembre de 2020., se da por terminada la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad de las propuestas, asignación de puntaje y la Audiencia de Adjudicación de la licitación pública No. **LP-DT-056-2020.**

	Nombre	**Cargo/Dependencia**	
Comité Evaluador	Juan David Cardenas Cabeza	Evaluador Jurídico	(original firmado)
	Magda Catalina Duarte Reyes	Evaluador Técnico	(original firmado)
	Lina Marcela Lozano Matiz	Evaluador Financiero	(original firmado)
	Ruby Mercedes Perez Perez	Evaluador Económico	(original firmado)

(ORGINAL FIRMADO)
CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación